



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN 0094 DE**

**( 14 ENE. 2022**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

**LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que en la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existe un empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 06 (Ref.: 35) de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial que se encuentra vacante.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo al procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se publicó el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 06 (Ref.: 35) de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial con los servidores de carrera administrativa que cumplieran requisitos de estudio y experiencia, que durante el termino establecido ninguno de los postulados acepto el encargo.

Que realizada la verificación de cumplimiento de requisitos, el señor **CAMILO ALFREDO DAJOME NAVARRO** cumple con el perfil y los requisitos para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 06 (Ref.: 35) de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial, conforme a lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar en provisionalidad al señor **CAMILO ALFREDO DAJOME NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.773.234 de Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 06 (Ref.: 35) de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El señor **CAMILO ALFREDO DAJOME NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.773.234, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**PARÁGRAFO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las Normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada de Bogotá, D.C., a los **14 ENE. 2022**

**LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**



**MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA**

Proyectó: Cristhian Camilo Riaño Jiménez  
Revisó: Diana Durán Mejía  
Aprobó: Laura Reyes Yunis